



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO  
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:  
Año, 90 pesetas. fuera de  
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,  
2,50 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1955

Martes 8 de marzo

Número 55

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Adminis- tración Local

*Convocando concurso para la provi-  
sión en propiedad de las plazas va-  
cantes de Secretarios de Administra-  
ción Local de primera categoría.*

Con arreglo a lo establecido en la Ley de 16 de diciembre de 1950, Reglamento de 30 de mayo de 1952 y disposiciones concordantes,

Esta Dirección General ha dis-  
puesto lo siguiente:

Primero.—A partir de la publica-  
ción de la presente en el B. O. del  
Estado, se tendrá por convocado  
concurso para proveer en propie-  
dad las plazas vacantes de Secreta-  
rios de Administración Local de  
primera categoría que figuran en la  
relación inserta al final de esta con-  
vocatoria.

Segundo.—Tendrán derecho a  
tomar parte en el concurso todos  
los Secretarios de Administración  
Local de primera categoría que fi-  
guren en el Escalafón del Cuerpo,  
tengan reconocido su derecho a per-  
tencer al mismo o hayan sido ha-  
bilitados para concursar.

Tercero.—Son requisitos formar-  
les para tomar parte en el concurso:

a) La presentación de los si-  
guientes documentos:

Una instancia debidamente rein-  
tegrada, una ficha y tantas declara-  
ciones de modelo oficial cuantas

sean las plazas que se soliciten. Los  
modelos de estos documentos pue-  
den adquirirse en los Colegios Na-  
cional y Provinciales de Secretarios,  
Interventores y Depositarios de  
Fundos de Administración Local.

Certificación de todos los servi-  
cios prestados como Secretario o  
funcionario de Administración Lo-  
cal que no figuren en el Escalafón  
del Cuerpo totalizado en primero  
de enero de mil novecientos cuaren-  
ta y ocho, siempre que no continúen  
en la misma plaza, bien entendido  
que cuanto se alegue sin estar dócu-  
mentalmente justificado, no será te-  
nido en cuenta a efectos de su va-  
loración específica.

Asimismo deberán acreditarse  
documentalmente todos los méritos  
alegados y que no consten debida-  
mente justificados en su expediente  
personal.

Los Secretarios que no se hallen  
actualmente desempeñando plaza en  
propiedad, deberán presentar, ade-  
más, certificación de antecedentes  
penales, expedida por el Registro  
Central de Penados y Rebeldes y  
certificado de conducta expedido  
por el Alcalde Presidente del Ayun-  
tamiento donde figure el interesado  
empadronado como residente con  
dos años de antelación.

b) El abono de cincuenta pes-  
tas en concepto de derechos.

Cuarto.—El abono de derechos y  
la presentación de todos los docu-  
mentos preceptivos o voluntarios  
que hayan de surtir efectos en el

concurso, deberá efectuarse perso-  
nalmente en el Negociado segundo,  
Sección primera de esta Dirección  
General (por el propio concursante,  
por intermedio de persona expre-  
samente autorizada por un Gestor  
Administrativo colegiado o por  
conducto del Colegio Nacional de  
Secretarios) cualquier día hábil de  
once a trece horas, dentro del plazo  
improrrogable de treinta días natu-  
rales contado a partir del día si-  
guiente al de la publicación de esta  
convocatoria en el B. O. del Esta-  
do. El Negociado podrá rechazar  
de plano en el acto de la presenta-  
ción toda documentación que no  
reúna los requisitos de forma exi-  
gidos.

No se admitirán documentaciones  
por correo ni derechos por giro.

Quinto.—Cerrado el plazo de ad-  
misión al concurso, este Centro Di-  
rectivo visará las copias de las de-  
claraciones y las remitirá a informe  
de cada Corporación afectada. Al  
cotejar las declaraciones y sus co-  
pias con el expediente personal del  
interesado se consignarán las obser-  
vaciones y modificaciones oportu-  
nas sobre inexactitudes u omisiones  
que aparezcan y si la importancia  
de las mismas lo aconsejare, podrá  
decretarse la exclusión del concu-  
rsante.

Sexto.—Los méritos de tener en  
cuenta por el Tribunal calificador  
serán los señalados por el artículo  
195 del Reglamento de 30 de ma-  
yo de 1952.

Séptimo.-El concursante en quien recayere el nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el «Boletín Oficial del Estado», o en la prórroga que pudiera concedérsele por este Centro, se entenderá que renuncia al cargo, teniendo en cuenta que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su, caso de la que desempeñaba.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria y relación de vacantes en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 26 de febrero de 1955.

—El Director general, José García Hernández.

#### RELACION DE VACANTES

	Pesetas		
Ayuntamiento de Almansa (Albacete).....	21000	Id. de Montijo (Badajoz) .	21000
Id. de Hellín (Albacete)	24000	Id. de Los Santos de Malmona (Badajoz).....	21000
Id. de Tobarra (Albacete)	21000	Id. de Villafranca de los Barros (Badajoz).....	21000
Id. de Cocentina (Alicante).....	26250	Id. de Villanueva de la Serena (Badajoz).....	21000
Id. de Adra (Almería)..	21000	Id. de Zamalea de la Serena (Badajoz).....	26250
Id. de Albox (Almería)	21000	Id. de Felanitx (Balears)	21000
Id. de Almería (capital)..	28000	Id. de Lluchmayor (Balears).....	21000
Id. de Cuevas del Almanzora (Almería).....	21000	Id. de Badalona (Barcelona)	28000
Id. de Dalías (Almería)...	21000	Id. de Manresa (Barcelona)	24000
Id. de Níjar (Almería)....	21000	Id. de Miranda de Ebro (Burgos).....	21000
Id. de Barcarrota (Badajoz)	21000	Id. de Miajadas (Cáceres).	21000
Id. de Cabeza del Buey (Badajoz).....	21000	Id. de Alcalá de los Gazules (Cádiz).....	21000
Id. de Campanario (Badajoz).....	21000	Id. de Bornos (Cádiz) ...	21000
Id. de Castuera (Badajoz).	21000	Id. de Conil de la Frontera (Cádiz).....	21000
Id. de Fuente de Cantos (Badajoz).....	21000	Id. de Jimena de la Frontera (Cádiz).....	21000
Id. de Fuente del Maestre (Badajoz).....	21000	Id. de Olvera (Cádiz)....	21000
Id. de Guareña (Badajoz)	21000	Id. de Puerto Real (Cádiz)	21000
Id. de Jerez de los Caballeros (Badajoz).....	21000	Id. de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).....	24000
		Id. de San Roque (Cádiz)	21000
		Id. de Tarifa (Cádiz) ...	21000
		Id. de Burriana (Castellón)	21000
		Id. de Almodóvar del Campo (Ciudad Real) .	21000
		Id. de Moral de Calatrava (Ciudad Real).....	21000
		Id. de Socuéllamos (Ciudad Real) . . . . .	21000
		Id. de Belalcázar (Córdoba)	21000
		Id. de Bélmez (Córdoba) .	21000
		Id. de La Carlota (Córdoba).....	26250
		Id. de Espejo (Córdoba)..	21000
		Id. de Fuenteovejuna (Córdoba).....	21000
		Id. de Iznájar (Córdoba)..	21000
		Id. de Pozoblanco (Córdoba).....	21000
		Id. de Rute (Córdoba) ...	24000
		Id. de Arzua (La Coruña)	26250
		Id. de la Baña (La Coruña)	26250
		Id. de Betanzos (La Coruña).....	21000
		Id. de Carnota (La Coruña)	26250
		Id. de Laracha (La Coruña)	26250
		Id. de Malpica de Bergantiños (La Coruña).....	26250
		Id. de El Pino (La Coruña)	26250
		Id. de la Puebla del Carmiñal (La Coruña) ....	26250
		Id. de Fuenteceso (La Coruña).....	26250
		Idem de Puerto de Son (La Coruña).....	26250
		Idem de Teo (La Coruña)	26250
		Id. de Vimiázo (La Coruña).....	26250
		Id. de Albuñol (Granada)	26250
		Id. de Alhama (Granada)	21000
		Id. de Almuñécar (Granada).....	21000
		Id. de Caniles (Granada)..	21000
		Id. de Huéscar (Granada)	21000
		Id. de Santafé (Granada)	21000
		Id. de Zújar (Granada)...	21000
		Id. Eibar (Guipúzcoa)....	21000
		Id. de Bollullos del Condado (Huelva).....	21000
		Id. de Calañas (Huelva) ..	21000
		Id. de Minas de Riotinto (Huelva).....	21000
		Id. de Nerva (Huelva)....	21000
		Id. de Barbastro (Huesca)	21000
		Id. de Bailén (Jaén).....	21000
		Id. de Castillo de Locubín (Jaén).....	21000
		Id. de Huelma (Jaén) ...	21000
		Id. de Jaén (capital) ....	28000
		Id. de Jódar (Jaén).....	21000
		Id. de Mancha Real (Jaén)	21000
		Id. de Porcuna (Jaén) ....	21000
		Id. de Pozo Alcón (Jaén)..	21000
		Id. de Quesada (Jaén)....	21000
		Id. de Santiago de la Espada (Jaén).....	26250
		Ayuntamiento de Santisteban del Puerto (Jaén)...	21000
		Id. de Villablino (León)...	21000
		Id. de Alfaro (Logroño) .	21000
		Id. de Haro (Logroño) ..	26250
		Id. de Carballedo (Lugo)..	26250
		Id. de Cervantes (Lugo)...	26250
		Id. de Fonsagrada (Lugo) ..	21000
		Id. de Foz (Lugo).....	26250
		Id. de Friol (Lugo).....	26250
		Id. de Guitiriz Trasparga (Lugo).....	26250
		Id. de Pelas del Rey (Lugo)	26250
		Id. de Pantón (Lugo)....	26250
		Id. de Quiroga (Lugo)....	26250

Id. de Sober (Lugo).....	26250	Cabildo Insula de Hierro (Santa Cruz de Tenerife)	21000
Id. de Taboada (Lugo)....	26250	Ayuntamiento de Gúímar (Santa Cruz de Tenerife)	21000
Id. de Aranjuez (Madrid).	24000	Id. de la Orotava (Santa Cruz de Tenerife).....	24000
Id. de Alahaurín el Gran- de (Málaga).....	21000	Id. de Santa Cruz de la Pal- ma (Santa Cruz de Te- nerife) .....	21000
Id. de Almogía (Málaga)..	21000	Id. de Santa Cruz de Tene- rife .....	33000
Id. de Abanilla (Murcia).	26250	Id. de Tacoronte (Santa Cruz de Tenerife).....	26250
Id. de Alhama de Murcia.	21000	Id. de Castro Urdiales (Santander) .....	21000
Id. de Bullas (Murcia)....	21000	Id. de Cantillana (Sevilla).	21000
Id. de Fuente Alamo (Mur- cia) .....	21000	Id. de Lebrija (Sevilla)...	21000
Id. de Jumilla (Murcia)...	24000	Id. de Montellano (Sevilla)	21000
Id. de Mazarrón (Murcia).	21000	Id. de Paradas (Sevilla)...	21000
Id. de La Unión (Murcia).	21000	Id. de Consuegra (Toledo)	21000
Id. de Yecla (Murcia)....	24000	Id. de Villacañas (Toledo).	21000
Id. de Cartelle (Orense)..	26250	Id. de Catarroja (Valencia)	21000
Id. de Ginzo de Limia (Orense).....	21000	Id. de Oliva (Valencia)...	21000
Id. de Viana del Bollo (Orense).....	26250	Id. de Abanto y Ciérvana (Vizcaya) .....	21000
Id. de Llanes (Oviedo)...	24000	Ayuntamiento de Guecho (Vizcaya) .....	21000
Cabildo Insular de Lanza- rote (Las Palmas).....	24000	Id. de Zamora (capital)...	24000
Ayuntamiento de Galdar (Las Palmas) .....	21000	Id. de Ejea de los Caballe- ros (Zaragoza).....	21000
Id. de Guía de Gran Cana- ria (Las Palmas).....	21000	(Del B. O. del E. núm. 62)	
Id. de San Bartolomé de Tirajana (Las Palmas) .	26250		
Id. de Teror (Las Palmas).	21000		
Id. de Caldas de Reyes (Pontevedra).....	26250		
Id. de Cotovad (Pontevedra)	26250		
Id. de Covelo (Pontevedra)	26250		
Id. de La Estrada (pendien- te de recurso).....	24000		
Id. de Fôrcarey (Pontevedra)	26250		
Id. de Marín (Pontevedra).	21000		
Id. de Moaña (Pontevedra)	26250		
Id. de Mondáriz (Ponteve- dra).....	21000		
Id. de Las Nieves (Ponte- vedra) .....	26250		
Id. de Puente Caldelas (Pon- tevedra) .....	26250		
Id. de Redondella (Ponte- vedra).....	21000		
Id. de Rodeiro (Pontevedra)	26250		
Id. de Salvatierra de Miño (Pontevedra) .....	26250		
Id. de Tomiño (Pontevedra)	21000		
Id. de Villa de Cruces (Pon- tevedra) .....	26250		
Diputación Provincial de Salamanca .....	28000		

## Delegación de Hacienda

### Sección de contribución sobre la renta

Se recuerda que, en cumplimiento de la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de enero último, y disposiciones reguladoras de la contribución sobre la renta, las personas obligadas a ello deberán presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación, antes del día 30 de abril próximo, declaración por triplicado y ajustada a modelo oficial, en la que consten los rendimientos de cualquier naturaleza y clase que sean, obtenidos en el año 1954.

Están obligados a formular esta declaración, según la citada Orden, todas las personas naturales siguientes:

1.º Las que reúnan ingresos anuales superiores a 100.000 pesetas, aunque no sean requeridas por la Administración.

2.º Preceptivamente, aun en el caso de que sus ingresos no lleguen a la referida cifra; quienes desempeñen cargos de libre designación en la Administración activa, consultiva o deliberante, cuya provisión deba hacerse por medio de Decreto; los propietarios de fincas urbanas con líquido imponible superior a 50.000 pesetas; los propietarios y arrendatarios de fincas rústicas con líquido imponible superior a 30.000 pesetas en régimen de amillaramiento, y de 50.000 pesetas en riqueza catastrada; los empresarios de negocios y explotaciones comerciales, industriales y mineras que satisficiesen 4.000 o más pesetas por cuotas de la contribución industrial, o más de 3.000 pesetas por canon de superficie de minas; los que ejerciesen profesiones liberales agremiadas que satisficiesen las tres primeras cuotas gremiales a efectos de la contribución industrial; los Notarios, Registradores de la Propiedad de primera y segunda clase; Corredores de Comercio; Secretarios de Sala de la Audiencia Territorial; Secretarios de Juzgado de 1.ª instancia de la capital; los que poseyeren o utilizaran uno o varios automóviles de turismo; los que tuviesen tres o más servidores, y los que hubieren gastado en el año anterior más de 50.000 pesetas por estancias en hoteles o por la celebración de recepciones o fiestas de toda clase.

Los impresos se facilitarán en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, y cuantas dudas surjan a los contribuyentes en el cumplimiento de sus deberes relacionados con este tributo, serán resueltas en la Sección de Contribución sobre la Renta.

Burgos, 5 de marzo de 1955.

## Providencias Judiciales

### Bilbao

D. Luis Pérez del Castillo, Magistrado, Juez de Instrucción número 4 de Bilbao y su Partido,

Hago saber: Que en este Juzgado pende carta-orden, dimanante de sumario seguido por este Juzgado con el número 372 de 1948, contra la procesada Resurrección Martínez Rico, la que, dado su ignorado paradero, fué llamada por requisitorias, y toda vez que la misma ha sido habida, se dejan sin efecto y valor alguno las requisitorias publicadas a tal fin.

Lo que se pone en conocimiento de las Autoridades Civiles y Militares a efectos oportunos.

Dado en Bilbao, a 11 de febrero de 1955.—El Juez de Instrucción, Luis Pérez del Castillo.—El Secretario, (ilegible).

## ANUNCIOS OFICIALES

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en la sesión celebrada el día 6 de febrero de 1955.

Preside el Ilmo. Sr. don Florentino R. Díaz Reig, Alcalde Presidente, asistiendo el Excmo. señor Gobernador Civil, don Jesús Posada Cacho; don Fernando Dancausa de Miguel, don José Martínez Nales, don Manuel Martínez Ronda, don Arturo Seligrat Delgado, don José María Codón Fernández, don José Villaverde Cortezón y don Ignacio Carbonell Angulo, Tenientes de Alcalde; don José Corella Aranda, don Alejandro Martín Cortezón, don Rafael Miranda Barredo, don Nicolás Amigo Fuentes, don Patrocinio Arroyo Arroyo, don Gonzalo Andrés Criado y don Gerardo de Mateo Merino, Capitulares, y don Manuel de Benavides y de la Pola,

Secretario General de la Excelentísima Corporación.

También asisten los siguientes señores, elegidos Concejales en las últimas elecciones celebradas: Don Carlos Arangüena García Inés; don Emilio Villalaín Rodero, don Eduardo Conde Merino, don Carlos Plaza Barrio, don Emilio Arroyo Alcalde, don Alvaro Ruiz Pascual, don Teófilo Iturriaga del Olmo, don Blas Fernández Sanz, don José María Sanz Briones y don Mariano Pérez López.

Se abrió la sesión a las doce horas, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobar el acta de la sesión celebrada el 28 del pasado mes.

2. Constituir definitivamente la Corporación Municipal con los Concejales electos y los que no cesan, tras unas palabras de la Alcaldía despidiendo a los salientes, y después de examinarse las condiciones de incapacidad e incompatibilidad de los Capitulares proclamados.

Constituir la Comisión Permanente con los Tenientes de Alcalde señores Dancausa, Conde, Arangüena, Plaza, Seligrat, Pérez, Villalaín, De Mateo y Sanz Briones.

Designar las Comisiones informativas en que ha de distribuirse el Ayuntamiento y los representantes en Ponencias, Patronatos, Juntas, Consejos y otros Organismos, y fijar los días y horas de celebración de las sesiones.

Asistir el martes, día 8, en la Catedral, a una Misa del Espíritu Santo, como iniciación de las tareas municipales, y

Elevar al Jefe del Estado y a los Ministros de Gobernación y Secretario General del Movimiento, telegramas expresivos de la adhesión de la Corporación.

Se levantó la sesión a las catorce horas.

Burgos, 9 de febrero de 1955.—El Secretario, Manuel de Benavides y de la Pola.—V.º B.º: El Alcalde, Florentino Díaz Reig,

### Alcaldía de Pampliega

Habiéndose creado una plaza de Guardia municipal, con el sueldo de 5.000 pesetas, según resolución de la Dirección General de Administración Local, publicada en el B. O. del día 28 del pasado mes, se anuncia la vacante, a la que podrán concurrir los mayores de 25 años hasta 40, siendo una plaza a proveer por la Corporación Municipal, siendo preferidos los que hayan prestado ya algún servicio aunque sea con carácter interino.

El nombrado, tendrá además del cargo, la vigilancia y administración del surtido de aguas a la población, y para ésto ha de entender de fontanero, y además será encargado del cobro de los arbitrios de dicha agua y otros que se le encomienden.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el plazo de 30 días, a contar del siguiente en el B. O. de la provincia, pues después no serán admitidas.

Pampliega, a 2 de marzo de 1955.—El Alcalde, G. H.

## Anuncios Particulares

### Alcaldía de Pinilla de los Barruecos

Habiendo quedado desierta la segunda subasta, correspondiente al aprovechamiento de resinas, en el monte número 250, denominado «El Pinar», se vuelve a anunciar por tercera y última vez, para el día 16 del actual y hora de las once de la mañana.

La subasta será por el precio de ochenta y cinco mil pesetas (85.000) por los 15.967 pinos a vida, para el año actual.

Los pliegos administrativos se hallan en la Secretaría, al igual que los anteriores, los cuales pueden ser examinados todos los días hábiles hasta el anterior al de la subasta.

Pinilla de los Barruecos, 7 de marzo de 1955.—El Alcalde, Simón Mamolar.